



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador: HERNANDO AYALA PEÑARANDA

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicado número: 54-001-23-33-000-2019-00360-00
Accionante: Juan Pablo Ortega Melgarejo
Accionado: Consejo Nacional Electoral – Registraduría
Nacional del Estado Civil – Javier Alexis Pabón
Acevedo

Medio de Control: Nulidad Electoral

Por haber sido subsanada y reunir los requisitos y formalidades previstas en la ley, **ADMÍTASE** en ÚNICA INSTANCIA la demanda presentada, en ejercicio del medio de control de nulidad electoral consagrado en el artículo 139 del C.P.A.C.A., por el señor JUAN PABLO ORTEGA MELGAREJO a través de apoderada, contra el señor JAVIER ALEXIS PABÓN ACEVEDO como Alcalde del municipio de Cáchira – el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL y la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. En virtud de lo anterior, se dispone:

1°. Téngase como parte demandante en el proceso de la referencia al señor JUAN PABLO ORTEGA MELGAREJO y como parte demandada al señor JAVIER ALEXIS PABÓN ACEVEDO – CONSEJO NACIONAL ELECTORAL – REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

2°. Téngase como acto administrativo demandado el Acta Parcial de Escrutinio Municipal del Alcalde del Municipio de Cáchira E-26 del 28 de octubre de 2019, suscrita por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal.

3°. **Notifíquese** personalmente esta providencia al señor JAVIER ALEXIS PABÓN ACEVEDO al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL y la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. Dicha notificación se realizará de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 1° del artículo 277 del CPACA. Para el efecto comisionese al Juzgado Promiscuo Municipal de Cáchira.

Radicado: 54-001-23-33-000-2019-00360-00
Actor: Juan Pablo Ortega Melgarejo
Auto

De no ser posible su notificación personal se procederá de conformidad con el literal b) y c) del numeral 1º del artículo en cita.

4º. Notifíquese personalmente a la Registraduría Nacional del Estado Civil – Comisión Escrutadora Municipal, conforme lo dispone el numeral 2º del artículo 277 del CPACA.

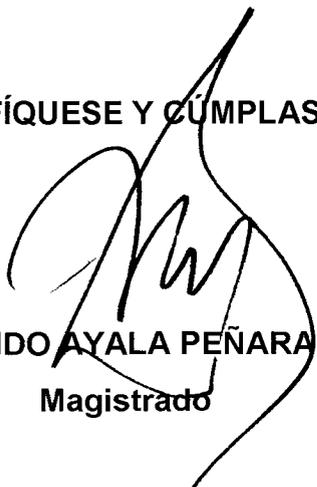
5º. Notifíquese personalmente al señor Agente del Ministerio Público, de conformidad con el numeral 3º del artículo 277 del CPACA.

6º. Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante.

7º. Infórmese a la comunidad la existencia de este proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, o en su defecto a través de otros medios eficaces de comunicación, tales como radio o televisión institucional, de conformidad con el numeral 5º del artículo 277 del C.P.A.C.A.

8º. De conformidad con lo establecido en el artículo 279 del CPACA, las demandadas tendrán un término de quince (15) días siguientes al día de notificación personal del presente auto o al día de la publicación del aviso, según el caso, para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO AYALA PEÑARANDA
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

Por anotación en el expediente, notifíco a las partes la providencia de fecha hoy 21 ENE 2020 a las 2:00 a.m.


Secretario General